



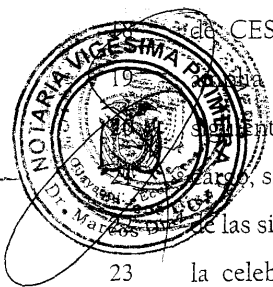
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES MARLON
ERNESTO MORAN PALACIOS Y ANA MARIA
PARRA PALACIOS A FAVOR DE LA SEÑORITA
MARIA TATIANA RIOS JARA. -----

Cuantía: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de Marzo del año dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparece por una parte los señores MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS, soltero, estudiante; y, doña ANA MARIA PARRA PALACIOS, ejecutiva, casada con el señor SEGUNDO MARCELO BONILLA CARRION; por otra parte, la señorita MARIA TATIANA RIOS JARA, soltera, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud del documento de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública

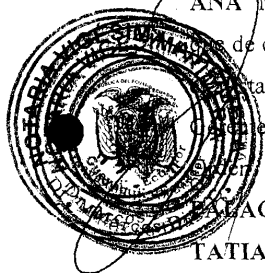


de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con plena y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS y, doña ANA MARIA PARRA PALACIOS, a quienes se los llamarán LOS CEDENTES; y, por otra parte, la señorita MARIA TATIANA RIOS JARA, de estado civil soltera, a quien se la llamará LA CESIONARIA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑIA VIGILANCIA PENINSULAR COVIPEN CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo

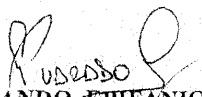
1 Primero del Cantón Guayaquil, el diecisiete de mayo del año un mil
2 novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa
3 Elena, el dos de junio de un mil novecientos noventa y tres; b) La Junta General
4 de Socios celebrada el diecisiete de marzo del dos mil ocho, resolvió autorizar
5 la Cesión de Participaciones Sociales que hacen los socios MARLON
6 ERNESTO MORAN PALACIOS y, ANA MARIA PARRA PALACIOS a favor
7 de MARIA TATIANA RIOS JARA.- TERCERA: CESION DE
8 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los señores MARLON
9 ERNESTO MORAN PALACIOS, propietario de diez participaciones y ANA MARIA
10 PARRA PALACIOS, propietaria de nueve mil novecientos ochenta
11 participaciones, ceden y transfieren de manera definitiva las diez y,
12 nueve mil novecientos ochenta participaciones, respectivamente, de un
13 dólar de los Estados Unidos de América a favor de MARIA
14 TATIANA RIOS JARA.- CUARTA: PAGO.- Los cedentes MARLON
15 ERNESTO MORAN PALACIOS y ANA MARIA PARRA PALACIOS,
16 declaran que han recibido el valor que corresponde de las
17 participaciones por concepto de las participaciones que por este
18 acto CEDEN.- QUINTA: ACEPTACION.- MARIA TATIANA RIOS
19 JARA acepta la Cesión de Participaciones hecha a su favor por los señores
20 MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS y ANA MARIA PARRA
21 PALACIOS, por convenir a sus intereses.- SEXTA.- Se acompaña la
22 certificación otorgada por el Representante Legal de la Compañía
23 VIGILANCIA PENINSULAR COVIPEN CIA. LTDA. En la que se
24 acredita el consentimiento del socio por la Cesión de
25 Participaciones, con lo cual se dio cumplimiento al requisito
26 previsto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
27 Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
28 plena validez y firmeza de la presente escritura.- f.- Abogado

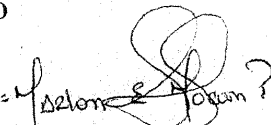
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
COMPAÑIA VIGILANCIA PENINSULAR COVIPEN CIA. LTDA.
CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil ocho, a las catorce horas, en el local de la compañía ubicado en la Ciudadela Bellavista Mz. 22 Villa 9, se reúnen los socios de la Compañía: **ARMANDO EPIFANIO ALVARADO LEON**, propietario de diez participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; **MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS**, propietario de diez participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, **ANA MARIA PARRA PALACIOS**, propietaria de nueve mil novecientos ochenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los socios deciden constituirse en Junta General y Universal al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para tratar el siguiente punto del orden del día. **PUNTO UNICO.-** Autorización para que el señor **MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS**, ~~CEDA~~ las diez participaciones de un dólar cada una, que tiene en el capital social de la **COMPAÑIA VIGILANCIA PENINSULAR COVIPEN CIA. LTDA.** Preside la sesión en su calidad de Gerente General de la Compañía el señor **JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS** y actúa en calidad de Secretaria Ad-Hoc **ANA MARIA PARRA PALACIOS**. El Gerente General ordena a la Secretaria de conformidad a lo establecido en el Artículo 239 de la Ley de Compañías realice el tratamiento de los socios y manifiesta que se encuentra el quórum reglamentario. El Gerente General declara instalada la sesión. Se pasa a tratar el **PUNTO UNICO** del orden del día: Autorización a los señores **MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS**, ~~CEDA~~ diez participaciones de un dólar cada una, a **MARIA TATIANA RIOS JARA**, y **ANA MARIA PARRA PALACIOS** ~~CEDE~~ nueve mil novecientos ochenta participaciones de un dólar cada una, a **MARIA TATIANA RIOS JARA**, que tiene en el capital social de la compañía **COMPAÑIA VIGILANCIA PENINSULAR COVIPEN CIA. LTDA.**, la misma que ofrece a los socios y estos aceptan la Cesión de Participaciones la misma que se distribuye de la siguiente manera: **MARIA TATIANA RIOS JARA**, recibe por la Cesión de participaciones nueve mil novecientos noventa participaciones. Todas

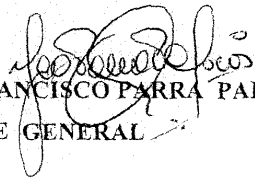


las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General de Socios **RESUELVE** por unanimidad aprobar la Cesión de Participaciones que hacen los señores **MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS** a favor de **MARIA TATIANA RIOS JARA**; y **ANA MARIA PARRA PALACIOS** a favor de **MARIA TATIANA RIOS JARA**.- No habiendo otro asunto que tratar, el Gerente General concede un receso para la redacción del acta, la misma que es reinstalada, es leída y aprobada por unanimidad con lo que termina la sesión a las quince horas.-


ARMANDO EPIFANIO ALVARADO LEON
SOCIO


MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS
SOCIO


ANA MARIA PARRA PALACIOS
SOCIA - SECRETARIA AD-HOC


JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS
GERENTE GENERAL

**COMPAÑIA VIGILANCIA
PENINSULAR COVIPEN CIA LTDA
CERTIFICADO DE UNANIMIDAD**

JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS, en mi calidad de Gerente General de la compañía, y en cumplimiento a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 113 de la Ley de Compañías extendo el presente CERTIFICADO de UNANIMIDAD de la resolución de Junta General de socios de la compañía celebrada el 17 de marzo del 2008, en la sesión de 10 participaciones que hace MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS y 9.980 participaciones que hace ANA MARIA PARRA PALACIOS a favor de MARIA TATIANA RIOS JARA, todas las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. - Guayaquil, 27 de Marzo del 2008

JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS

**JOSE FRANCISCO PARRA PALACIOS
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
VIGILANCIA PENINSULAR COVIPEN CIA. LTDA.**





CARLOS FLORES COELLO.- Registro número seis mil cientos sesenta y

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

dos.- (Hasta aquí la Minuta)."- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se

afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a

Escritura Pública.- Leída que les fue, esta escritura, de principio a fin, por mí

el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

partes, se ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo

cual doy fe.

MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS

C.C. # 0908826076

ANA MARIA PARRA PALACIOS

C.C. # 0913873113 Cert.Vot.No. 125-0184

SEGUNDO MARCELO BONILLA CARRION

Ced.U.No. 0911801371 Cert.Vot.No. 071-0098



MARIA TATIANA RIOS JARA

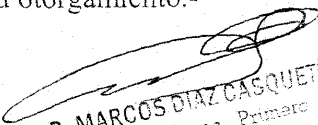
C.C. # 0914265483 Cert.Vot.No. 164-0772

El Notario

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 52.567
FECHA DE REPERTORIO: 26/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de octubre del dos mil ocho, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la **COMPANÍA VIGILANCIA PENINSULAR COVIPEN CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero**, el día 27 de marzo del 2008, mediante la cual los señores: **ANA MARIA PARRA PALACIOS** autorizada por su cónyuge **Segundo Marcelo Bonilla Carrión** cede sus **9.980** participaciones a favor de **MARIA TATIANA RIOS JARA** y **MARLON ERNESTO MORAN PALACIOS** cede sus **10** participaciones a favor de **MARIA TATIANA RIOS JARA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **132.870 a 132.880**, Registro Mercantil número **23.170.-** 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **22.701** del registro mercantil del **2002** y **699** del registro de vigilancia y seguridad privada del **2007**, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 52567



REVISADO POR:

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PARRA PALACIOS ANA MARIA	9980	RIOS JARA MARIA TATIANA
MORAN PALACIOS MARLON ERNESTO	10	RIOS JARA MARIA TATIANA

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Canton Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de
1.978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en **NUEVE**
fojas es exacta al documento que se me exhibió.
Guayaquil, ... 5 de NOV 2008 ...

Dr. Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil